

SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

CÓDIGO DE CONDUCTA



INDICE

PRÓLOGO

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

II. PRINCIPIOS GENERALES

III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Cumplimiento de la legalidad vigente
- Responsabilidad social
- Transparencia de la información
- Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal
- Marca, imagen y reputación corporativa

IV. NORMAS DE CONDUCTA

- Respeto a las personas
- Igualdad de oportunidades y no discriminación
- Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional
- Medios para el desarrollo de la actividad profesional

V. RELACIONES CON TERCEROS Y PARTES INTERESADAS

- Con los proveedores y colaboradores
- Con los competidores
- Con autoridades y funcionarios

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

- Comité de Cumplimiento
- Cumplimiento del Código de Conducta
- Canal de Denuncias
- Régimen Sancionador

VII. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

- Aprobación y vigencia
- Revisión



PRÓLOGO

La **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO** (en adelante también la “FAM” o la “Federación”) es responsable de velar y operar en todas sus acciones con integridad y moralidad, por y para la reputación de las actividades que tiene encomendadas y que desarrolla en su día a día. Igualmente debe garantizar la protección de su propia imagen como institución, tanto en Aragón como en el ámbito nacional e internacional.

El Código de Conducta (en adelante, el “Código”), fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la FAM y de las asociaciones de las que forme parte.

El presente Código de Conducta supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Este Código contiene una recopilación pautada de las normas que regulan el comportamiento de la Federación y de los directivos, trabajadores y colaboradores que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la Federación está igualmente sujeta.



I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este cómputo de normativas se aplica a directivos, trabajadores y colaboradores de la Federación y, en su caso, de las asociaciones de las que forme parte, al órgano de gobierno y terceros que, por mantener una colaboración puntual, recurrente o permanente con la FAM, queden sometidos al cumplimiento de su normativa.

Los miembros e integrantes de la Federación seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la FAM en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la Federación, ésta pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

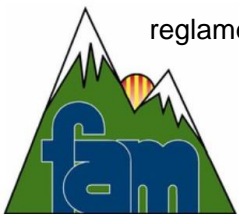
Es deber de la Federación que tanto trabajadores como colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional conozcan los aspectos del presente Código y, en cuanto sea necesario y de dicha relación dependa, se les demandará un comportamiento acorde con lo aquí dispuesto.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web y se entregará a los integrantes de la misma.

II. PRINCIPIOS GENERALES

La Federación nace con el objetivo de poner en valor el deporte federado para poder ser considerado como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo federativo aragonés y nacional. Igualmente, pretende ser reconocida como interlocutor y colaborador de las instituciones públicas en su aspiración de promover y canalizar proyectos de interés social vinculados al deporte.

La integridad, entendida como esencial en un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura de Cumplimiento, se incluye entre los valores primordiales de la FAM y formará parte relevante en cualquier política, protocolo, reglamento o normativa interna de las mismas.



III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Cumplimiento de la legalidad vigente.

Entre los principios de la Federación figura su compromiso en dar cumplimiento estricto a las leyes y contratos, y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la FAM ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

Responsabilidad Social.

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la Federación tratará de actuar siempre de forma socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas con los intereses de aquellos con los que se relaciona: clubes, deportistas, trabajadores, colaboradores, clientes y demás personas y entidades. Las pautas que detallan dicho comportamiento se recogen en el presente documento.

Transparencia de la información.

La confianza que directivos, trabajadores, clientes, colaboradores, proveedores y demás personas y entidades, depositan en la Federación se basa en la información transparente, cierta y completa que la misma proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten se base en información transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Directivos, trabajadores, federaciones, clubes, colaboradores y prestadores de servicios que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar



porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de la Federación podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Asamblea General /Junta Directiva podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la FAM, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La Federación cuenta con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y software correspondiente.

La información es propiedad de la FAM y su seguridad compete a todos los clubes miembros, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de la misma que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los directivos, los clubes, los trabajadores, colaboradores y todas aquellas personas o entidades vinculadas a la Federación no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y confidencialidad para con la Federación y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.



Al finalizar el vínculo entre la Federación y cualquier trabajador, colaborador, prestador de servicios, así como, en su caso, con algún club, éstos deberán restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

La Federación deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y ha establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ellas vinculadas

Marca, imagen y reputación corporativa.

Todas las personas que trabajan o están vinculadas profesionalmente con la Federación deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de la misma.

Directivos, clubes, trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la FAM en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público.



IV. NORMAS DE CONDUCTA

Respeto a las personas.

El respeto a los demás, base de toda buena relación entre seres humanos, debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la FAM. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.

No tiene cabida en la FAM conductas que impliquen intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias de la FAM comunicarlo.

Igualdad de oportunidades y no discriminación.

La Federación trabaja diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

En particular, aquellos que intervengan en procesos de contratación, selección de personal, promociones internas o los miembros de la Junta Directiva/Comisión Permanente/Comités, deberán actuar con objetividad y basar sus decisiones meramente en la valía y consideración profesional, evitando condicionantes por prejuicios o favoritismos.



Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.

La Federación trabaja para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la FAM y participen activamente en su consecución. Para ello, directivos, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben recibir información general sobre los planes estratégicos de la misma, conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento, así como los canales de comunicación habilitados.

Las mismas deberán proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, deberá promover la formación de directivos y trabajadores

Medios para el desarrollo de la actividad profesional.

Directivos, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la FAM, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario.

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y confidencialidad, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la Federación para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la FAM, o la actividad profesional de directivos, trabajadores, deportistas y colaboradores.

Los gastos de viaje o desplazamiento, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna.



V. RELACIONES CON TERCEROS Y PARTES INTERESADAS.

Con los proveedores y colaboradores.

La Federación propone que los proveedores y colaboradores externos mantengan una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusarán relacionarse con aquellos cuya conducta resulte contraria o incompatible con estos principios.

Los directivos y trabajadores que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Federación y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Federación

Con los Clubes, otras Federaciones y Asociaciones.

La FAM y sus directivos, los clubes y los trabajadores procurarán no incurrir en ninguna conducta ilícita o desleal o que incumpla la legislación de defensa de la competencia.

En el marco del comportamiento digno y leal que debe presidir toda relación social y profesional con los competidores, se prohíbe cualquier actuación engañosa, denigratoria, violenta o contraria a la buena fe que por cualquier causa pudiese considerarse como indigna o desleal.



Con autoridades y funcionarios.

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Directivos,, clubes, trabajadores y colaboradores de la FAM se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones

Ningún directivo, trabajador o colaborador de la FAM podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Igualmente, todo miembro de la FAM deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, o contribuciones directas o indirectas ilícitas.



VI. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

La FAM tiene establecido un Sistema de Gestión de Riesgos Penales mediante procedimientos para controlar el conocimiento y cumplimiento de este Código de Conducta, las comunicaciones de posibles incumplimientos, y la identificación, evaluación y tratamiento de los diferentes riesgos penales que se puedan producir derivados de la naturaleza propia de las actividades realizadas por la FAM.

El Sistema de Gestión de Riesgos Penales, así como la política, procedimientos e instrucciones de la FAM se encuentran aprobados y cuentan con el firme respaldo del Órgano de Administración y del Comité de cumplimiento.

El Órgano de Administración, la Dirección y el Comité de Cumplimiento son responsables de supervisar el cumplimiento y la aplicación de las normas internas en que se basa el sistema.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento tiene las funciones de garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta, aplicar e interpretar las normas, administrar la recepción e investigación de incidencias, comunicar y sensibilizar, colaborar en el diseño, implementación y aplicación de controles y medidas preventivas en materia de cumplimiento.

Todas las preguntas sobre la interpretación, alcance y aplicación de este Código de Conducta deben ser remitidas al Comité de Cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los miembros de la FAM deben leer, entender y cumplir este Código de Conducta, así como recordar las normas y políticas internas que garantizan su consecución a los demás compañeros, subordinados o superiores. Asimismo, deberán de atender y cumplir los procedimientos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales que puedan afectar a su puesto de trabajo.



Los miembros de la FAM deben compartir los principios de la Federación. Es por ello que, deberán expresar la aceptación de su responsabilidad mediante la firma de la Carta de Compromiso que recibirán con el Código de Conducta.

Cualquier excepción a las políticas establecidas en este Código de Conducta y las normas internas que se derivan del mismo, siempre que no entren en conflicto con el ordenamiento jurídico vigente, deben tener el consentimiento previo y por escrito del Comité de Cumplimiento.

Con el fin de que todas las partes interesadas conozcan este Código de Conducta, se establecen los procedimientos del Sistema de Gestión del Riesgo Penal y los mecanismos de comunicación de su contenido.

Este Código se pone a disposición de cualquier persona interesada en la web la FAM y asimismo será anexado a toda la contratación realizada con clientes y proveedores.

CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier miembro de FAM colaborador, cliente o proveedor que considere que por alguna razón se pueda estar llevando a cabo una práctica que podría suponer una práctica ilegal o una infracción o violación de lo establecido en este Código de Conducta, deberá comunicarlo inmediata y directamente al Comité de Cumplimiento a través del canal de comunicación establecido a este fin.

La FAM garantiza el tratamiento confidencial de cualquier comunicación recibida a través del Canal de Denuncias. Igualmente, se prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia hacia el empleado que de buena fe realice una comunicación por conductas que pudieran infringir este Código, con independencia del resultado de la investigación de los hechos comunicados o denunciados. .

Todos los miembros de la FAM deben cooperar en las investigaciones internas en temas de cumplimiento y ética. Consideramos que establecer canales de comunicación sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implantación de nuestro Código



RÉGIMEN SANCIONADOR

Los trabajadores y colaboradores de la FAM deben cumplir con los principios de este Código de Conducta y restantes normas internas del Sistema de Gestión del Riesgo Penal. No cumplir con lo que está estipulado en el mismo, se considerará una infracción laboral y la persona involucrada podrá ser sancionada, con independencia de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Para el caso de proveedores (ya sean personas físicas o jurídicas) se aplicará este Código en su medida, y el incumplimiento del mismo podría dar lugar a la resolución contractual o de cualquier tipo de relación con la FAM.



VII. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Código de Conducta ha sido aprobado por la Asamblea General de la FAM y tiene una duración indefinida.

No obstante lo anterior, se revisará y actualizará periódicamente por parte del Comité de Cumplimiento, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas por parte de los empleados o que las partes interesadas les pudieran transmitir.

REVISIÓN

El Comité de Cumplimiento realizará un informe anual sobre el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este Código de Conducta y recomendará, en caso de estimarlo oportuno, las modificaciones o medidas que sean pertinentes.

Revisión N°	Descripción	Fecha
00	Elaboración de la documentación	
00	Aprobación	

